CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2802 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTRO DEL VICHADA SAS identificado con C.C Nit. 901145053-1

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **JAXBLEIDY YERALDIN ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.599.262 de Yopal en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISDTROS DEL VICHADA SAS** identificado con Nit.901145053-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (797.160.000)

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, Con el fin de garantizar la identificación característica institucional, con los logos distintivos de nuestra misión en el fortalecimiento de la atención primaria en salud, equipos básicos de la Salud y articulación con el ministerio de salud y protección social, se hace necesario entregar chalecos que identifiquen a cada proveedor del servicio de salud como miembro de equipos básicos de salud y la misionalidad medica que corresponda en el departamento del Vichada.

H) En las responsabilidades, como prestador de la salud, está el cumplimiento de indicadores y demás metas según lo establecido en el Convenio Interadministrativo, y cuyas directrices técnicas para su operación, se encuentran establecidas en los manuales de operación en la guía operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición a ejecutar, en los entornos intramurales y extramural, para lo cual debe contar con insumos adecuados de insumos de papelería y elementos de oficina e infraestructura apropiada y dotación acorde con el nivel de los servicios ofertados.

I) En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años, el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, suscribió el Convenio Interadministrativo No.001 (99001222025), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO". Así las cosas, se

hace necesario y conveniente contar con los elementos de oficina y papelería que permitan el buen desarrollo de las actividades del modelo integrado contempladas en el mencionado convenio.

J) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2025, quedo contemplado el ADQUISICION DE EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LASA ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION A LA DESNUTRICION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025. Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

K) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el SUMINISTRO para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para la prestación del servicio en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No 4604 del 19 de noviembre del 2025, con cargo al rubro 2450103307070301: Muebles de madera, del tipo utilizado en oficinas (Conv 001 de 2025 - ICBF), 2450103307070304: Cartuchos para Impresora Oficina (Conv 001 de 2025 - ICBF), 245010.4120301: Equipo Celular (Conv 001 de 2025 - ICBF), 24501044120302: Televisores (Conv 001 de 2025 - ICBF), 24501044120303: Parlantes-altavoces (Conv 001 de 2025 - ICBF), 24501044120304: Unidad central de procesamiento (CPU) (Conv 001 de 2025 - ICBF), 24501044120305: Dispositivos periféricos de entrada (Conv 001 de 2025 - ICBF), 24501044120306: Impresora multifuncional (Conv 001 de 2025 - ICBF), Prendas de identificación (Resol 0634 de 2025) ,Del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E., del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, por valor total **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($59.115.000) M/CTE iva incluido.** Previa solicitud de la Gerencia el Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.. PARAGRAFO DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: los suministros que el contratista deberá realizar y es el que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	TRAPERO DE MECHA INCLUYE MANGO DE 1.50 CON PORTA MECHA	UNIDAD	250	$ 29.772,98	$ 7.443.245,70
2	JABON REY EN BARRA X 24 UNIDADES	CAJA	50	$ 101.816,91	$ 5.090.845,32
3	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% X 20 LITROS	GALON	100	$ 198.495,94	$ 19.849.593,72
4	DETERGENTE LIQUIDO BERLAN	UNIDAD	90	$ 177.634,72	$ 15.987.125,09
5	DESINFECTANTE A BASE DE GLUTARALDEHÍDO AL 5 % Y AMONIOS CUATERNARIOS AL 9 %	GALON	5	$ 201.636,85	$ 1.008.184,25
6	BLANQUEADOR OXIGENADO X 20 LITROS	GALON	70	$ 184.817,53	$ 12.937.227,07
7	BLANQUEADOR OXIGENADO ROPA COLOR X 20 LITROS	GALON	40	$ 186.661,20	$ 7.466.448,00

8	SUAVIZANTE DE ROPA PQP PROFESIONAL X 20 LITROS	GALON	80	$ 177.717,10	$ 14.217.368,35
9	DETERGENTE DESENGRASANTE Y HUMECTANTE NEUTRO ESPECIAL PARA MANCHAS DE GRASA Y SANGRE.X 20 LITROS	GALON	30	$ 483.711,12	$ 14.511.333,67
10	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO – PUREXYME – X 20 LITROS	GALON	70	$ 516.186,00	$ 36.133.020,00
11	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISOS X 20 LITROS	GALON	80	$ 184.465,06	$ 14.757.205,06
12	KIT PARA DERRAME BIOLOGICO	KIT	20	$ 750.000,00	$ 15.000.000,00
13	JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 20 LITROS	GALON	30	$ 160.000,00	$ 4.800.000,00
14	GEL ANTBACTERIAL	GALON	60	$ 130.000,00	$ 7.800.000,00
15	CHURRUSCO PARA BANO	UNIDAD	20	$ 33.748,14	$ 674.962,73
16	ESCOBA GRANDE	UNIDAD	100	$ 19.283,46	$ 1.928.345,76
17	GUANTES NEOPRENO VERDES (TALLA 8 1/2 Y 9)	PAR	50	$ 55.769,99	$ 2.788.499,34
18	TELARAÑERO	UNIDAD	30	$ 28.241,11	$ 847.233,29
19	RECOGEDOR	UNIDAD	50	$ 22.850,88	$ 1.142.543,82
20	TASA MEDIDORA DE 2LT	UNIDAD	10	$ 29.572,77	$ 295.727,65
21	BALDES CON ESCURRIDOR 33 LITROS (RUBBERMAID)	UNIDAD	4	$ 1.022.396,58	$ 4.089.586,30
22	PAÑOS PARA LIMPIEZA MICROFIBRA	UNIDAD	30	$ 29.272,44	$ 878.173,16
23	TOALLAS CENTER FLOW TH NATURAL PAQ. X6UND	PAQUETE	20	$ 224.702,54	$ 4.494.050,88
24	CARRO PARA LAVANDERIA INDUSTRIAL 100 KG	UNIDAD	8	$ 1.966.147,26	$ 15.729.178,08
25	ARMARIO CAJONERO	UNIDAD	5	$ 750.000,00	$ 3.750.000,00
26	SENAL DE PRECAUCION	UNIDAD	8	$ 56.175,64	$ 449.405,09
27	BOLSA ROJA ROTULADA RIESGO BIOLOGICO CONTIENE RESIDUOS CORTOPUNZANTES, BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS (65X110). PICTOGRAMA CALIBRE 1,6.	UNIDAD	17.500	$ 1.123,10	$ 19.654.173,00

28	BOLSA ROJA ROTULADA RIESGO BIOLOGICO CONTIENE RESIDUOS CORTOPUNZANTES, BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS (55X60). PICTOGRAMA CALIBRE 1,4.	UNIDAD	28.500	$ 640,28	$ 18.247.957,20
29	BOLSA NEGRA (65X110) Y PICTOGRAMA 1,6	UNIDAD	13.100	$ 1.123,10	$ 14.712.552,36
30	BOLSA NEGRA (55X60) Y PICTOGRAMA 1,4	UNIDAD	14.200	$ 640,28	$ 9.091.964,64
31	BOLSA VERDE (65X110) Y PICTOGRAMA 1,6	UNIDAD	8.800	$ 1.123,10	$ 9.883.241,28
32	BOLSA VERDE (55X60) Y PICTOGRAMA 1,4	UNIDAD	8.400	$ 640,28	$ 5.378.345,28
33	BOLSA BLANCA (65X110) Y PICTOGRAMA 1,6	UNIDAD	4.900	$ 1.123,10	$ 5.503.168,44
34	BOLSA BLANCA (55X60) Y PICTOGRAMA 1,4	UNIDAD	5.400	$ 640,28	$ 3.457.507,68
VALOR				$ 7.728.129,71	$ 299.998.212,21

NOTA: una vez revisadas de manera detallada las cotizaciones allegadas por los distintos proveedores, se identificó que en la propuesta presentada por SASVI S.A.S., aun cuando su valor total corresponde al más bajo entre las ofertas recibidas, se evidencian diferencias entre algunos valores parciales y la sumatoria final presentada. Tales variaciones pueden obedecer a factores aritméticos propios del cálculo interno efectuado por el proveedor o a redondeos aplicados en la estructuración de la oferta.

No obstante, y con el propósito de garantizar transparencia, trazabilidad y claridad en el análisis económico realizado, se deja la presente anotación como constancia de lo observado en la revisión comparativa de las cotizaciones. Esta situación no afecta la selección del oferente, en tanto el valor total ofertado por SASVI S.A.S. continúa siendo el más bajo, razón por la cual se mantiene como referencia para la estimación del valor contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos

establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Suministrar los elementos e insumos de Aseo y desinfección, objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto. 2. Responder por todo daño y perjuicio que se cause directa o indirectamente en las instalaciones, equipos, bienes o personal del HOSPITAL por acción inapropiada o negligencia del contrato. 3. Entregar al área de almacén del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con personal asignado para la entrega, los suministros, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. Proceso que se realizara con el acompañamiento del supervisor del contrato. 4. Proveer insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 5 El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato. 6. Los elementos que no correspondan con las características técnicas requeridas o que presenten algún daño deberán ser cambiadas por el contratista de manera inmediata sin que ellos generen costos adicionales a la Entidad.b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.:** **El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados

por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($59.115.000) M/CTE.**los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad N 4875 del 1 de diciembre del 2025, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.08 ELEMENTOS DE ASEO,- ICBF) **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.** pagara al CONTRATISTA el valor del futuro contrato en un único pago previo ingreso de los bienes suministrados al área de almacén y aprobación por parte del supervisor quien verificara que los bienes entregados correspondan a los exigidos en las especificaciones técnicas que aparecen en el estudio previo y el presente contrato, para el pago deberá anexar la certificación del supervisor, facturas, cuenta de cobro con el correspondiente registro fotográfico, el pago de los aportes al sistema de seguridad social y estará sujeto al acta final o de liquidación del contrato, según corresponda; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003; quedando sujetas las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato al cumplimiento de los dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contado a partir del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA.** === **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPUTAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del

contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos**:** ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b) Calidad de los bienes:*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía* ***PARAGRAFO*** *1:* El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad *PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato* **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Profesional especializado o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el municipios de HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, SEDE PUERTO CARREÑO- VICHADA **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros,

los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó: KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista Oficina Jurídica

Revisó componente Jurídico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE

